



RESOLUCION 1377 No. 29 MAR. 2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de



1377

29 MAR. 2017

adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 27 de Marzo de 2017, el Señor **FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS** Representante Legal de la **FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución de fecha 19 de Marzo de 2014.

Que el Señor **FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS** es el Representante Legal de la **FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **94.452.073** de acuerdo a Acta de constitución de fecha 19 de Marzo de 2014.

Que un vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto está encaminado a fomentar y promover el desarrollo integral del ser humano a través de los servicios y formación en artes, oficios, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la cultura, la recreación, el deporte la salud ambiental y social, niños especiales vulnerables, afrocolombianos, indígenas de las zonas urbanas y rurales estratificada en los niveles 1, 2 y 3 del Sisben. Igualmente desarrollar programas y proyectos encaminados a la protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias. Que los estatutos contienen el Capítulo 1. **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS, CONSTITUCION, PRINCIPIOS, DURACION.** Que contiene los artículos 1. **NOMBRE, 2 DOMICILIO, 3 ORGANIZACIÓN LEGAL y Artículo 4. OBJETO SOCIAL** que contiene los literales de la a) a la v) y el literal g) indica Desarrollar programas y proyectos encaminados a la protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. Artículo 5.- **ACTIVIDADES** en desarrollo del objeto social que van desde el literal a) hasta el literal l, e incluye los parágrafos 1 y 2. Artículo 6



1377

29 MAR. 2017

DURACION, Artículo 7 **CONSTITUCION**. Artículo 8 **PRINCIPIOS** que contiene los literales de la a) a la i). Capitulo II.- **DE LOS ASOCIADOS**. que va desde el Artículo 9 al Artículo 18. Prohibiciones a los Asociados. Capitulo II. **ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL**. Que abarca del Artículo 19. Gobierno al Artículo 37. De trabajo y Comités Asesores. Que contiene los parágrafos 1 y 2. Capitulo IV.- **DEL PATRIMONIO**. Que abarca el Artículo 38. Patrimonio al Artículo 41. Libro de Afiliados y de Actas. Capitulo V.- **DISOLUCION, LIQUIDACION, CAMBIOS Y DISPOSICIONES GENERALES**. Que abarca desde el Artículo 42. Disolución, Liquidación y Cambio hasta el Artículo 48. Reforma de Estatutos. De acuerdo con lo establecido en Acta de fecha 19 de Marzo de 2014, que contiene las modificaciones expuestas y aprobadas por la Asamblea.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN** con domicilio en el Municipio de Cali, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN** al Señor **FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **94.452.073**, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección de fecha 19 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.



1377

29 MAR. 2017

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 MAR. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad – Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico



76- 20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 25 días del mes de Abril de 2017, **ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificación como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al Señor **FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **94.452.073**, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN** con domicilio en el Municipio de Cali, el contenido de la Resolución No. **1377 del 29 de Marzo de 2017**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba Estatutos a una Entidad del SNBF.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS

C.C 94.452.073

EL NOTIFICADO

ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO

C.C No. 31277.522

EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria

FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS

CC No.94.452.073



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

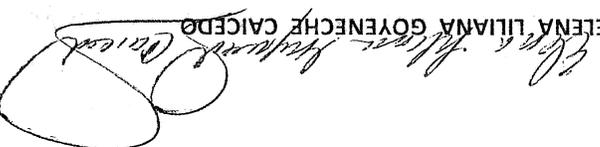
En el Municipio de Cali, a los 25 días del mes de Abril de 2017, ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al Señor FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.452.073, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN con domicilio en el Municipio de Cali, el contenido de la Resolución No. 1377 del 29 de Marzo de 2017, por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueba Estatutos a una Entidad del SNBF.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

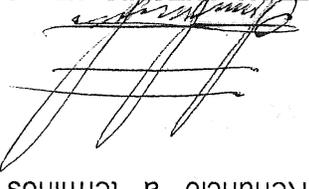
FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS
 C.C. 94.452.073
 EL NOTIFICADO



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
 C.C. No. 31277.522
 EL NOTIFICADOR



Renuncio a términos de ejecutoria
 FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS
 CC No.94.452.073




CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1377 del 29 de Marzo de 2017

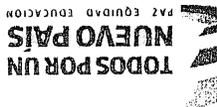
En Santiago Cali, a los 26 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1377 del 29 de Marzo de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba estatutos a la entidad **FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN** con domicilio en el Municipio de Cali, fue notificado personalmente el día 25 de Abril de 2017 el señor **FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS** identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. **94.452.073** quien obra en su condición de Representante Legal, el cual renuncio a términos legales para interponer los recursos de ley, por lo tanto el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 26 de Abril de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.



ELENA LILIANA GOYENECHE CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Leras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1377 del 29 de Marzo de 2017

En Santiago Cali, a los 26 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1377 del 29 de Marzo de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba estatutos a la entidad FUNDACION FUTURO Y ENCUENTROS MANUELA BELTRAN con domicilio en el Municipio de Cali, fue notificado personalmente el día 25 de Abril de 2017 el señor FRAY ANTONIO HINESTROZA RIVAS identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. 94.452.073 quien obra en su condición de Representante Legal, el cual renuncio a términos legales para interponer los recursos de ley, por lo tanto el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día 26 de Abril de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.

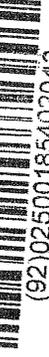
Elena Liliana Goyeneche Caicedo
ELENA LILIANA GOYENECHE CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Estamos cambiando el mundo

FUND Futuro y Encuentros Mariana Beltran



DAVIVIENDA



(92)02500185402043

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

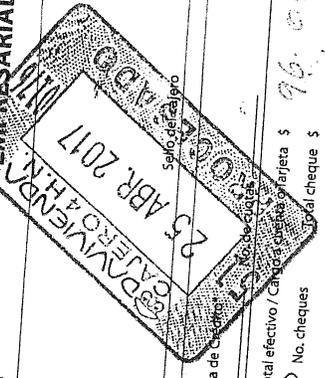
DATOS DEL CONVENIO:
 Nombre del convenio: ICBE
 Referencia 1: 89999997392
 Referencia 2: 123993787
 Código convenio / No. cuenta: 123993787
 No. factura: 123993787
 Valor:

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
 Efectivo
 Cheque
RELACION DE CHEQUES LOCALES
 Código banco:
 No. Cheque:
 Valor:

GOBRO POR VENTANILLA
 Nombre del beneficiario:
 Identificación del beneficiario:
 Número planilla / Pin único:

PAGO DE PLANILLA
 Planilla asistida
 Pin único
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION
 Nombre y apellidos: SOAL AMORIN
 Teléfono: 3027119
 Ciudad: MAISECAL
 Documento identidad: DCE DCE DIT DNT
 No. documento: MAISECAL

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios electrónicos en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustarse en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora.
 - CLIENTE -
 Huella



Total efectivo / Cheques locales / Tarjeta \$ 96.000
 Total de cheque \$
 Total \$ 96.000

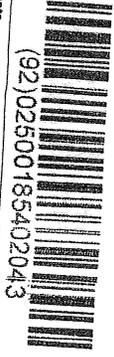
Valor a cobrar \$
 Periodo liquidado (AAAA/MM)

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios electrónicos en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustarse en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora.
 - CLIENTE -
 Huella

FUND Futuro y Encuentros Manuales Beltrán



DAVIVIENDA



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: ICBE Código convenio / No. cuenta: 122993351

Referencia 1: 59999992392 Referencia 2: 122993351

No. factura: 4 Valor: 96.000

FORMA DE PAGO RECIBIDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco: 1 No. cheque: 1 No. cuenta / tarjeta (origen fondos): 122993351 Valor: 96.000

COBRO POR PLANILLA

Nombre del beneficiario: DAVIVIENDA Identificación del beneficiario: 122993351

PAGO DE PLANILLA

Nombre y apellidos: DAVIVIENDA Número planilla / pin único: 122993351

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Documento identidad: CCM Teléfono: 3929192 Ciudad: CM

No. documento: 00000000000000000000

Período liquidado (AAAA/MM): 2017/04

Valor a cobrar: \$ 96.000

Total efectivo / Cargo a tarjeta: \$ 96.000

Total cheque: \$ 0

Total: \$ 96.000

Huella: _____

OFIXPRES

DAVIVIENDA CAJERO A.H.N.
RECIBIDO
25 ABR. 2017

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y, Comercios Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en sus compañías serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco liquidador acredite su pago, el cliente acepta desde ahora ajustarse a sus condiciones que incluye lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Compensación válida con el saldo del cargo - CLIENTE -